Saravena, 17 de septiembre de 2026

130.26 **8606 "Para contestar Cite este código"**

Señores
BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S
RL. JENNIFFER MARCELA CARRERO PARRA
bigworking@yahoo.com
Interventoría externa - Contrato de obra 124 de 2026.
Saravena - Arauca

Referencia 1: Contrato de Obra No. 124 de 2026, cuyo objeto es; "AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO LA CAMPIÑA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Referencia 2: Contrato de Consultoría No. 125 de 2026, cuyo objeto es; "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO LA CAMPIÑA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Asunto: Aprobación Solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02.

En atención a la solicitud presentada por la interventoría externa, mediante la cual APRUEBA la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 124 de 2026, cuyo objeto corresponde al indicado en la Referencia 1, y solicita a esta supervisión emitir el aval correspondiente. Una vez revisados los soportes y la justificación presentada, se permite manifestar lo siguiente:

- Mediante Acta de Suspensión No. 02 del 21 de agosto de 2026 se suspendió la ejecución del Contrato de Obra No. 124 de 2026 y, de manera concordante, del Contrato de Consultoría No. 125 de 2026, por un término de treinta (30) días calendario o hasta tanto se superaran las causas que la motivaron, en atención a la necesidad de culminar el proceso de inspección y certificación de conformidad de las instalaciones eléctricas ejecutadas conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.

- De acuerdo con la constancia expedida el 14 de septiembre de 2026 por IT CERTIFICA S.A.S., organismo de inspección acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dicha entidad practicó la visita preliminar a las instalaciones y adelanta la evaluación documental del expediente técnico del proyecto, encontrándose pendiente la visita de inspección final, en la cual se ejecutan las mediciones de resistencia de puesta a tierra, continuidad, aislamiento y demás ensayos previstos en su protocolo, actuación sin la cual no es posible la expedición del dictamen de conformidad.

- El mismo organismo de inspección manifiesta que el desplazamiento de su comisión técnica al municipio de Saravena no ha podido concretarse por el estado de las vías de acceso, afectado

por el régimen de lluvias de la zona, circunstancia ajena a la voluntad y a la gestión del contratista. Así mismo, señala que el trámite permanece activo y que, una vez restablecidas las condiciones de acceso, la comisión será agendada, sin que a la fecha sea posible anticipar la fecha en que ello ocurra por depender de factores climáticos.

- A la fecha restan tres (3) días calendario de plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, un eventual reinicio sin contar previamente con el dictamen o certificado de conformidad RETIE no permitiría disponer de un término razonable para adelantar las verificaciones finales y el proceso de recibo a satisfacción de la obra.

- Como consecuencia de la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 124 de 2026, y dado que las actividades de interventoría dependen directamente de la ejecución de la obra, resulta procedente prorrogar igualmente la suspensión del Contrato de Consultoría No. 125 de 2026 durante el mismo período.

En consecuencia, esta supervisión **AVALA** la **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02** del Contrato de Obra No. 124 de 2026 y del Contrato de Consultoría No. 125 de 2026, por un término de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, o hasta tanto se superen las causas que motivaron la suspensión, lo que ocurra primero, contados a partir del **veintiuno (21) de septiembre de 2026**.

Durante el período de suspensión, las partes deberán abstenerse de ejecutar actividades propias de los contratos, salvo aquellas que resulten estrictamente necesarias para la protección de las obras ejecutadas, la conservación de los materiales y equipos, y el aseguramiento del área intervenida, en caso de requerirse.

Así mismo, el contratista y la interventoría deberán informar a esta supervisión, de manera periódica, sobre el avance del trámite de inspección y certificación RETIE, con el fin de determinar oportunamente la procedencia del reinicio de la ejecución contractual.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán las correspondientes actas de reinicio y procederán a actualizar el cronograma de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones vigentes al momento del reinicio.

Cordialmente,

Ing. ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Supervisora - Secretaria de Planeacion E Infraestructura Municipal

Nombre: Cargo:	**Marcos Alberto Rivera Silva** Apoyo Profesional SPIM	Digitó	Firma: Marcos Rivera